



Al contestar cite el No. 2019-01-252641

Tipo: Salida Fecha: 25/06/2019 03:22:50 AM
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: 900110838 - ACTIVO LEGAL S.A.S Exp. 87816
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: SI
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000147

AVISO REORGANIZACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11º DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 460-004795 DEL 10 DE JUNIO DE 2019.

AVISA:

1. Que por **Auto No. 460-004795 del 10 de junio de 2019**, esta Superintendencia admitió a un proceso de Reorganización Empresarial a la sociedad **ACTIVO LEGAL S.A.S.**, identificada con Nit. 900.110.838, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que según lo establecido en el citado **Auto de Apertura No. 460-004795 del 10 de junio de 2019**, se designó de la Lista de Auxiliares de la justicia de esta Entidad como Promotor, al Doctor **JOSÉ LEOVISELDO CÁRDENAS MELO**, identificado con cédula de ciudadanía 19.191.132, para adelantar el referido proceso de insolvencia, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el Promotor de la citada sociedad, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en la dirección: **Carrera 62 No. 169 A – 51 Casa 3 en Bogotá D.C., Teléfono: 4-580610, Celular: 315-7834461, Correo electrónico: joseleo1952@hotmail.com**
4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora, sin previa autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus

obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

6. Que el presente aviso **SE FIJA** en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial en la ciudad de Bogotá de esta Superintendencia de Sociedades, por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **25 de junio de 2019**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **02 de julio de 2019**, a las **5:00 p.m.**



ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ
Coordinadora Grupo Apoyo Judicial

TRD: Actuaciones
RAD. 2019-01-237085
CÓD. FUNC. V6583
Vo.Bo. Sec. Adtva. 